





¿Qué es el IRE?

Es el impuesto que grava las rentas, los beneficios o las ganancias DE FUENTE PARAGUAYA que provengan de todo tipo de actividades económicas primarias, secundarias y terciarias incluidas las:







¿Qué es el IRE General?

Es el Régimen General para aquellas empresas que realicen actividades gravadas por el IRE.

Obligatorio: cuando sus Ingresos Brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior

SEA SUPERIOR A

\$ 2.000.000.000

(Dos mil millones de guaraníes)







¿Quiénes deben ser contribuyentes del IRE Régimen **General?**

S.A., SAE, SAECA, S.R.L y otros



Sociedad en Comandita **Simple y por Acciones**



Asociaciones, Corporaciones, las Fundaciones, Cooperativas y Mutuales







¿Quiénes <u>deben</u> ser contribuyentes del IRE Régimen General ?

Consorcios de Obra Pública



Sucursales, Agencias o EP de Entidades Extranjeras



Estructuras Jurídicas Transparentes



Demás Sociedades o Entidades Privadas similares

Las Empresas Públicas, entes autárquicos, entidades descentralizadas y sociedades de Econ. Mixta







¿Quiénes pueden ser contribuyentes del IRE Régimen **General?**

Empresas Unipersonales



Entidades y empresas privadas de cualquier naturaleza con personería jurídica o sin ella, no mencionadas anteriormente



En caso que superen los 2 mil millones de guaraníes de ingresos o sean Importadores y Exportadores deberán ser contribuyentes del IRE GENERAL.





¿Qué es una Estructura Jurídica Transparente?

Son aquellos instrumentos o estructuras jurídicas utilizadas como MEDIO DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN O RESGUARDO de dinero, bienes, derechos y obligaciones.









¿Qué incluye una Estructura Jurídica Transparente?



- Negocios Fiduciarios
- Fondos Patrimoniales de Inversión (Fondos Mutuos y Fondos de Inversión).
- Uniones temporales originadas en contratos de riesgos compartidos (consorcios que no sean de obras públicas y contrato societario - rural).





Inscripción en el IRE General

www.set.gov.py

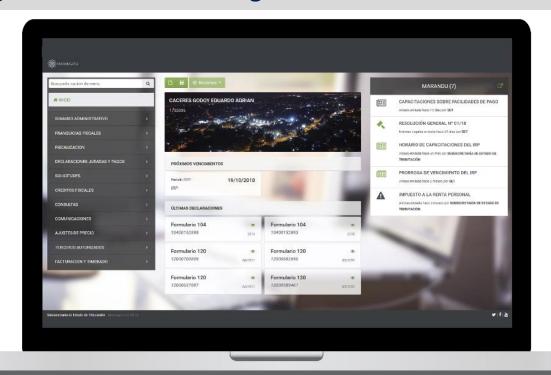
Actualización de Datos

Las personas físicas que deban inscribirse en el IRE General por las actividades mencionadas deben:

Ingrese aquí para encontrar toda la información que precisa saber sobre la solicitud de inscripción en el RUC de personas físicas, jurídicas, EIRL o Sucesiones.



Si ya posee RUC debe realizar una actualización de datos con su clave de acceso al Sistema Marangatu incorporando la obligación IRE General código 700.









Para que **EL TITULAR**, dentro de **los 3** días hábiles del ingreso de la Solicitud:

- Confirme los datos consignados en la **Solicitud** de Inscripción y la suscriba;
- Suscriba el Acta de manifestación de voluntad para la obtención de la Clave de Acceso Confidencial de Usuario
- **REQUISITO A PRESENTAR:** ÚNICAMENTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE ORIGINAL







Adjuntar escaneado de CI y una foto nítida y a color del rostro (.jpg) mostrando el anverso de su documento de identidad





¿Qué debe hacer una vez inscripto el contribuyente del IRE **GENERAL?**



Exigir y entregar comprobantes legales



Presentar su declaración jurada a través del Sistema Marangatu de manera mensual (IVA), anual (IRE General) **Y Estados Financieros**



Pagar anticipo de Renta





¿Qué son los Estados Financieros?



Los estados financieros, también denominados cuentas anuales, informes financieros o estados contables, son el reflejo de la contabilidad de una empresa y muestran la estructura económica de ésta. En los estados financieros se plasman las actividades económicas que se realizan en la empresa durante un determinado período.





¿Cuándo se deben presentar?



La SET dispone de manera excepcional la prórroga del plazo para la presentación de los Estados Financieros de los contribuyentes del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) que liquidan dicho Impuesto por el Régimen General y con cierre del ejercicio fiscal al 31/12/2022, conforme al siguiente cuadro:



Ejercicio Fiscal cerrado al:	Mes de presentación excepcional
31/12/2022	Junio/2023





¿Cuáles son las condiciones para que los costos y gastos sean deducibles?



- Sean necesarios para obtener y mantener la fuente productora.
- Aquellos debidamente documentados y en los casos que corresponda, hayan efectuado la retención.
- Los que representen una EROGACIÓN REAL.
- En el caso de operación con AUTOFACTURA, no sean a precio superior al de mercado.





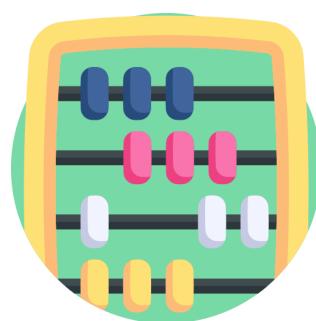
¿Cuáles son los GASTOS deducibles?







- Las remuneraciones o contribuciones pagadas al personal prestados en relación de dependencia.
- El aguinaldo exigido por el Código del Trabajo.
- Los Beneficios otorgados a los trabajadores en relación de dependencia.
- Las remuneraciones por servicios personales cuando no sean prestados en relación de dependencia, incluidas las del dueño de una empresa unipersonal, siempre que el prestador del servicio sea contribuyente del IRP o INR







¿Cuáles son los GASTOS deducibles?



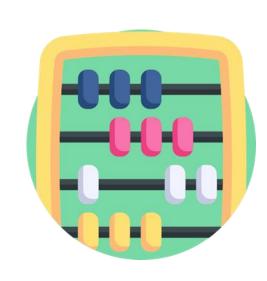
- Las perdidas extraordinarias debidamente probadas.
- La perdida de inventario proveniente de la mortandad del ganado.
- Las depreciaciones por desgaste, obsolescencia y agotamiento.
- Las amortizaciones de bienes intangibles
- Los gastos de movilidad y viáticos.
- Gastos a favor del personal en relación de dependencia contratados con terceros (habitación, víveres)
- Las donaciones a Entidades del Estado y otras entidades.
- Las erogaciones en que incurra el contribuyente en fincas colindantes.
- Las erogaciones en concepto de intereses por préstamos, regalías y asistencia técnica.







¿Cuál es la limitación de los GASTOS?

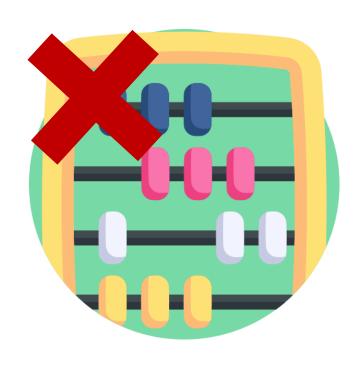


- La deducibilidad de los gastos estará limitada en su CONJUNTO AL 1% DEL INGRESO BRUTO cuando estos sean los mencionados en <u>EL NUMERAL 7, 8, 20, 21, 22</u> o cuando se trate de <u>compras de contribuyentes del RESIMPLE</u>.
- La limitación no aplica a GASTOS que realice el contribuyente del IRE RG, por adquisiciones de bienes o servicios de un contribuyente del IRE Régimen Especial, siempre que aquellos hayan realizado e ingresado la retención correspondiente, y el contribuyente del IRE Régimen Especial cumpla con las condiciones establecidas en el articulo 97 del Anexo del Decreto N° 3182/2019.





¿Cuáles son los GASTOS No deducibles?



- El presente impuesto
- Las sanciones por infracciones.
- Las utilidades del ejercicio que se destinen a aumento de capital o reserva.
- La amortización del valor llave autogenerado.
- Los gastos personales del dueño, socio o accionista o de sus familiares.
- El IVA incluido en la adquisición de bienes, servicios o importaciones.
- Los costos y gastos relacionados a la obtención de rentas no gravadas.
- Los costos y gastos que NO CUMPLAN lo dispuesto en el Art.
 14 de la Ley.





¿Cuál es el mes de cierre para el IRE General?



La fecha del cierre del ejercicio fiscal será el 31 de diciembre de cada año civil SALVO QUIENES OPTEN POR EL CAMBIO, siempre que realicen las siguientes actividades económicas:

- 1) <u>Ingenios azucareros y cooperativas</u> que industrializan productos agropecuarios, el <u>30 de abril de cada año civil</u>.
- 2) <u>Las empresas de seguros y reaseguros</u> así como las *industrias de cervezas y gaseosas*, <u>el 30 de junio de cada año civil.</u>

El contribuyente que haya OPTADO por algunas de las fechas diferenciadas de finalización del ejercicio fiscal, no podrá volver a modificarla en los siguientes 5 ejercicios fiscales.





¿Cuándo se abona los Anticipos a Cuenta?



El contribuyente del IRE RG deberá realizar pagos a cuenta del Impuesto del ejercicio en curso tomando como base el **promedio del Impuesto a la Renta liquidado en los últimos tres (3) ejercicios fiscales** y la cuota de cada anticipo será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del resultado de dicho promedio. Los anticipos serán abonados en el **primero, tercero, quinto y sétimo mes siguientes** al vencimiento del plazo de presentación de la declaración jurada del Impuesto.

Código de Obligación	Nombre Abreviado
735	ANTICIPO IRE

Hasta el 2022, no estaba obligado a pagar anticipos el contribuyente que en el ejercicio fiscal anterior liquidó un Impuesto igual o inferior a \$ 10.000.000.

A partir del año 2023 no estará obligado a pagar anticipos el contribuyente cuyo promedio del Impuesto a la Renta liquidado en los últimos tres ejercicios fiscales sea igual o inferior a diez millones de guaraníes (G 10.000.000.-).





Lugares de Pago

Ventanillas de Cobranzas

Procesadoras de Tarjetas de Crédito y/o Débito













Pago Electrónico







¿En qué casos los contribuyentes del IRE General son sujetos a retención?



Cuando sean proveedores del Estado (por el total de venta de bienes y servicios)

<u>Agente de Retención</u>: Organismos de la Administración Central, entidades descentralizadas, empresas públicas, empresas de economía mixta y demás entidades del sector público, excluidas las Municipalidades y las Gobernaciones



Cuando sean comerciantes adheridos al sistema de pago con tarjeta (por el total

de las operaciones cobradas con tarjeta)

Agente de Retención: Procesadoras o Administradoras de Tarjetas de Crédito



Cuando introduzcan al país bienes o mercaderías, excepto cuando se trate de bienes o mercaderías importadas bajo la Ley N° 60/1990 y la Ley N° 1064/1997 o aquellos productos que abonan el IRE por el Rég Especial del Art. 98 del Dto. IRE **Agente de Retención:** Dirección Nacional de Aduanas.





¿En qué caso el contribuyente del IRE General es Agente de Retención?



✓ Cuando adquiera bienes de personas físicas que por su poca significación económica, no se hallan organizadas en forma empresarial tales como:

- Pequeños productores.
- Acopiadores.
- Y cuando adquiera bienes o servicios relacionados al rubro de la construcción incluidos los servicios de mantenimiento o reparación del establecimiento rural, sus accesos e instalaciones.
- ✓ En caso que sea designado por la Administración.





¿Se debe tener Registros Contables?



El contribuyente esta obligado a llevar registros contables adecuándose a las disposiciones contenidas en la Ley N° 1.034/83 "Del Comerciante".

Deberá presentar además, la información de los estados financieros.

contribuyentes del IRE General deben registrar únicamente sus operaciones del IVA mediante el Sistema Marangatu.





¿Cuándo se presenta la declaración Jurada IRE General?



La presentación de la declaración jurada y el pago del Impuesto resultante deberá realizarse dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio fiscal.





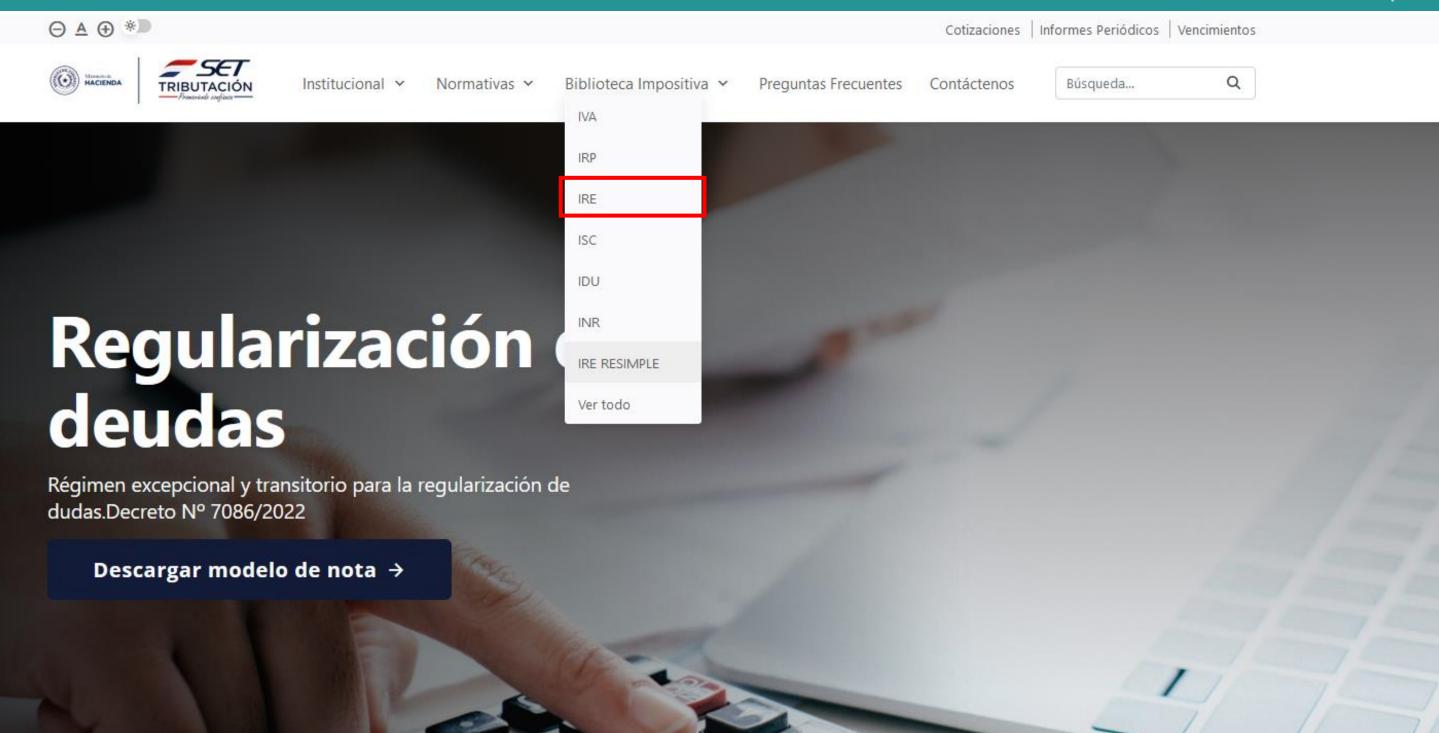
¿Cuál es el formulario y el código de obligación?

—CCT	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA VEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS			
TRIBUTACIÓN -Promisedo coefician-	Número de Orden	RU	JC DV			
IMPUESTO A LA RENTA	Razón Social/Primer Apellido	Seg	gundo Apellido			
EMPRESARIAL GENERAL	PEREZ Nombres	03	Número de Orden de Declaración que rectific			
VERSIÓN 3	JUAN					
	01 X Declaración Jurada Original		Periodo / Ejercicio Fiscal Año			
500	02 Declaración Jurada Rectificativa	04				
	05 Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo		2 0 2 2			
	AL PARA EMPRESAS O ENTIDADES QUE REALICEN OPERAC RENTA EMPRESARIAL (IRE)	ION	NES GRAVADAS Y/O EXONERADAS POR			

Código de obligación: 700











CONTÁCTENOS

- **✓** Tutoriales
- √ Guías
- ✓ Normativas
- ✓ Softwares para el contribuyente

